RESOLUCIÓN N° 006 DE 2018

"Por la cual se da apertura a la convocatoria para acceder al beneficio de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria ante el INVIMA"

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ordenanzal 265 de 2016 *"por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* estableció a través del artículo 135, la visión de la Secretaría, la cual está referida a promover y fortalecer los procesos de integración regional de Cundinamarca con otras entidades territoriales a través de la estructuración, gestión articulación y ejecución de acciones conjuntas que permitan superar los desequilibrios en el desarrollo.

Que el Decreto Ordenanzal ibíd., estipuló como funciones esenciales de la Secretaría de Integración Regional, entre otras, promover la convergencia de los diferentes actores en torno a los temas regionales prioritarios que contribuyan al crecimiento y desarrollo competitivo y equilibrado de la región, así mismo proponer el diseño y operación de la institucionalidad regional y el desarrollo de capacidades que permitan al departamento la construcción de iniciativas conjuntas de desarrollo regional, al igual que generar y fortalecer los procesos de integración entre las instituciones a nivel interno y externo que permitan aprovechar capacidades, potenciar recursos y articular accione para el desarrollo regional.

Que dentro del plan de acción de la Secretaría de Integración Regional, se encuentran descritas las metas y productos derivados del plan de desarrollo UNIDOS PODEMOS MÁS, una de ellas dirigida a implementar y ejecutar dinámicas y proyectos de integración de la Región Capital – Bogotá Cundinamarca e implementar acciones concretas para desarrollar el abastecimiento alimentario, la movilidad y el desarrollo de la región.

Que la secretaria de Integración Regional en la vigencia 2017 inicio el proyecto piloto de Mercados Campesinos en el marco de la Feria ExpoCundinamarca donde se beneficiaron cerca de setenta (70) productores campesinos de diferentes municipios del Departamento; posteriormente y en razón al impacto positivo presentado en el marco de la feria, la Secretaría inició la primera fase del proyecto, estableciendo veintiséis (26) Mercados Campesinos itinerantes que se desarrollaron en el Departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital, con la participación aproximada de 400

productores, de los cuales 270 elaboran alimentos procesados y 130 cuentan con alimentos en fresco.

Que una vez finalizada la primera fase de Mercados Campesinos, se pudo establecer a través de encuestas dirigidas a los productores, que la iniciativa cumplió el objetivo, toda vez que no hubo intermediación, además de las ventas que lograron un margen mayor al esperado por la Secretaría.

Que en la vigencia fiscal 2017 se encontró que una de las mayores barreras y obstáculos que impide el crecimiento y progreso de los micro y pequeños productores, es la falta de certificados INVIMA (Registros, permisos y notificaciones) los cuales generan competitividad, desarrollo y otorgan la inclusión y participación como fabricantes y comerciantes a un mercado formal mucho más amplio puesto que muchos puntos y canales de comercialización como lo son grandes superficies, exigen registros, permisos y notificaciones sanitarias para las bebidas y alimentos.

Que dentro de la vigencia fiscal 2018, la Secretaría de Integración Regional estableció las metas a cumplir, entre ellas aumentar la población objetivo, beneficiando un número superior a setecientos (700) productores y lograr una cobertura superior en cuanto a municipios focalizados en las provincias del Departamento y en el Distrito Capital.

Que de conformidad con lo descrito, es clara la necesidad por parte de los productores campesinos de contar con herramientas que les permitan incursionar en mercados mucho más grandes y exigentes, lo cual es posible satisfacer como necesidad visible, a través de la Secretaría, puesto que se encuentra enmarcado en el plan de acción de la misma como ya se ha expuesto, con el objetivo de seguir brindando mayor beneficio a estos productores con herramientas de competitividad, para que abran puertas a nuevos mercados y puedan expandir sus canales de comercialización, generando así, crecimiento y fortalecimiento a los micro y pequeños productores de Mercados Campesinos.

Que la Secretaría de Integración Regional suscribió el día 27 de agosto de 2018, un contrato interadministrativo con el INVIMA, el cual tiene como objeto*" Expedir registros, notificaciones, permisos sanitarios y demás trámites asociados por parte del INVIMA, aplicando los requisitos y tarifas de ley, para los alimentos y bebidas elaboradas por micros y pequeños productores del departamento de Cundinamarca",* por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

Que los recursos destinados por la Secretaría de Integración Regional para la consecución de los certificados INVIMA, serán dirigidos única y exclusivamente a los productores campesinos del Departamento de Cundinamarca que sean beneficiados con la presente convocatoria, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados en esta, los cuales serán de estricto cumplimiento dentro de los términos perentorios para tal fin.

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, estableció mediante Resolución No. 201034373 de agosto de 2017 la actualización de tarifas para los hechos generadores señalados en la misma de conformidad con el artículo 4 de la ley 399 de 1997, entre los cuales se encuentran relacionados: Registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria de alimentos, los cuales aplicarán para la presente convocatoria, en virtud de la naturaleza de esta y se detallan a continuación:

REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACION SANITARIA DE ALIMENTOS Y/O RENOVACIÓN			
Código	**Concepto**	**SMLDV**	**TARIFA $**
2100	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10)	198	$ 5.156.198
2101	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 11 a 20)	216	$ 5.624.943
2102	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 21 en adelante)	246	$ 6.406.185
2200	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10)	148	$ 3.854.128
2201	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 11 a 20)	164	$ 4.270.790
2202	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 21 en adelante)	194	$ 5.052.032
2300	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (variedades de 1 a 10)	99	$ 2.578.099
2301	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 11 a 20)	109	$ 2.838.513
2302	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 21 en adelante)	130	$ 3.385.382

4002	**Certificaciones y Autorizaciones.**		
4002-2	Certificación de venta libre en formato OMS; Certificación de venta libre con observaciones específicas por registro sanitario, permiso sanitario, permiso de comercialización, notificación sanitaria obligatoria o Notificación Sanitaria de Alimentos.	3,59	$ 93.489
4002-3	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario o permiso sanitario, o notificación sanitaria de alimentos o Certificado de exportación.	8,07	$ 210.155
4002-4	Certificación de Venta Libre Automático con firma digital.	0,62	$ 16.146
4002-5	Autorizaciones.	3,93	$ 102.343
4002-6	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) de hasta diez (10) productos.	8,48	$ 220.832

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
Código	**Concepto**	**SMLDV**	**TARIFA $**
2016	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac.	127	$ 3.307.258
2017	Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vínicos.	133	$ 3.463.507
2018	Cervezas	132	$ 3.437.465

Nota: En cuanto al Registro Sanitario y/o Renovación de bebidas alcohólicas aplicará a las bebidas que se encuentren excluidas del monopolio rentístico de licores, de conformidad con la ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones."*

Que los productores campesinos que se postulen a la presente convocatoria, únicamente podrán solicitar, la expedición de registros, permisos y notificaciones nuevas, en ningún caso aplicará para renovaciones y se consumirán los recursos destinados a la convocatoria de acuerdo al riesgo de cada alimento para el cual aplican en la siguiente convocatoria, con base en el cuadro anteriormente indicado.

Que La Secretaría de Integración Regional, a través de un comité técnico conformado por el Secretario de despacho, el supervisor del proyecto de *Mercados Campesinos* y el profesional técnico encargado de dar apoyo jurídico en las Certificaciones INVIMA y Signos Distintivos, seleccionarán a los beneficiarios de éste subsidio, a través de una convocatoria estructurada por la entidad, quienes deberán contar con los siguientes **Requisitos mínimos:**

- Carta de solicitud de registro, permiso o notificación según corresponda a su necesidad, la cual debe contener, nombre completo del aspirante, identificación, nombre del producto, municipio al que pertenece, dirección de domicilio, número de contacto y correo electrónico en el evento que aplique, la cual deberá estar dirigida a la Secretaría de Integración Regional y deberá ser radicada en la oficina de correspondencia del Departamento, junto con los anexos de la convocatoria. En todo caso, el aspirante podrá solicitar solo un (1) certificado INVIMA, bien sea permiso, notificación o registro.
- Estar inscritos en el programa de Mercados Campesinos de la Secretaría de Integración Regional, desde la vigencia 2017 y en la base de datos correspondiente a la vigencia 2018, lo cual será corroborado por el comité técnico al momento de la postulación. (Este requisito no es modificable)
- Contar con carné de manipulación de alimentos, para lo cual deberá anexar copia vigente del mismo. (Este requisito no es subsanable ni modificable)
- Manifestación bajo la gravedad de juramento donde expresamente se indique que la persona jurídica o su representante legal o la persona natural que se postule no tengan inhabilidad alguna en materia disciplinaria o fiscal.
- Copia legible del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que se postule a la presente convocatoria.
- En el evento que el centro de producción sea propio, deberá contar con el código de asignación de inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Resolución 2674 de 2013 y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio o de la persona jurídica constituida expedido por la cámara de comercio del domicilio el cual no debe ser mayor a 30 días. (Este requisito no es modificable)
- En el caso que la producción sea mediante maquila, se deberá allegar copia del contrato vigente y código de asignación de inscripción del centro de producción con el cual se contrató para la elaboración del alimento o bebida. (Este requisito no es modificable)

Que una vez el comité técnico evalúe el cumplimiento documental de los requisitos descritos en el considerando anterior, realizará una visita técnica en campo, con el fin de corroborar la información allegada por el aspirante y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. En caso que al

momento de la visita técnica, el comité determine que la información documental aportada no corresponde a lo indicado en dicha normatividad, el aspirante será excluido del proceso de selección y seguirá en el proceso, el postulante que haya radicado la solicitud inmediatamente después al que sea excluido, estando este sujeto a la misma verificación en el centro de producción, si este no cumpliere con dicho requisito, se aplicará la misma fórmula hasta hallar el postulante que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Que una vez seleccionados los beneficiarios al subsidio para certificaciones INVIMA, deberán diligenciar el formulario de solicitud de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, el cual se encuentra en la página web del INVIMA https://www.invima.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/tr%C3%A1mites.html#formatos y deberá ser radicado en físico en la Secretaría de Integración Regional cuando sea solicitado por la misma para dar inicio al trámite y expedición del acto administrativo por medio del cual se puede fabricar, envasar y comercializar el alimento o bebida para el cual aplicó en la presente convocatoria.

Que los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir a cabalidad con lo establecido en el cronograma de la misma, el cual se presenta a continuación:

CONVOCATORIA REGISTRO, PERMISO O NOTIFICACIÓN SANITARIA INVIMA 2018 - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL			
DESCRIPCIÓN	**FECHA**	**HORA**	**LUGAR/RESPONSABLE**
Publicación de la Resolución de Convocatoria No. 006 de 2018	12/09/2018	Permanente	La Secretaría de Integración Regional la publicará por un término de siete (7) días hábiles en la página de la entidad.
Designación del Comité Técnico	13/09/2018	10:00 a. m.	El Secretario de despacho conformará dicho comité de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Convocatoria.
Observaciones a la Resolución de Convocatoria	Desde el 12/09/2018 hasta el 17/09/2018	Permanente	A través de los correos electrónicos juan.ruiz@cundinamarca.gov.co jhon.guerrero@cundinamarca.gov.co jefferson.trujillo@cundinamarca.gov.co jaime.torres@cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas a la Resolución de Convocatoria	19/09/2018	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.

Plazo máximo para radicar los documentos mínimos exigidos dentro de la convocatoria	21/09/2018	03:00 p. m.	Los documentos contentivos de la convocatoria, deberán ser radicados en la Secretaría de Integración Regional, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53, Torre Central, quinto piso, costado occidental
Verificación y plazo para subsanar los documentos y requisitos mínimos exigidos	Desde el 22/09/2018 hasta el 25/09/2018	05:00 p. m.	Comité técnico
Publicación de pre selección de beneficiarios	25/09/2018	06:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.
Visita técnica a los centros de producción	Desde el 26/09/2018 hasta el 01/10/2018	Permanente	Comité técnico
Publicación del cumplimiento de requisitos sanitarios en centros de producción de los productores pre seleccionados	01/10/2018	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.
Publicación de los seleccionados una vez verificados los requisitos mínimos exigidos y verificación del cumplimiento de requisitos sanitarios en centros de producción	03/10/2018	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Integración Regional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR la apertura de la Convocatoria en los términos estipulados en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIR a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos y con los términos del cronograma de la Convocatoria, los cuales son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en la ciudad de Bogotá a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018

JAIME TORRES SUAREZ
Secretario de Integración Regional

Proyectó: Juan Camilo Ruíz
Revisó: Jhon Guerrero
Aprobó: Jaime Torres S.